



CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA COORDINADORA DE HUMANIDADES, DRA. ESTELA MORALES CAMPOS, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, DR. HÉCTOR FIX - FIERRO; Y POR LA OTRA PARTE, LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PAOT”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR, CON LA ASISTENCIA DEL SUBPROCURADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, LIC. MARCO ANTONIO ESQUIVEL LÓPEZ, Y CUANDO ACTÚAN CONJUNTAMENTE “LAS PARTES” AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que el día 3 del mes de Junio del año 2013, las partes firmaron un Convenio de Colaboración el cual en su cláusula Tercera prevé la realización de Convenios Específicos de Colaboración, por lo que **“LAS PARTES”** ahora deciden suscribir el presente instrumento.

Que el Convenio de Colaboración se encuentra vigente de acuerdo con lo que señala la cláusula décima quinta.

Que es voluntad de **“LAS PARTES”** unir esfuerzos para realizar conjuntamente el proyecto denominado: “Curso sobre Derechos Humanos, Control de Convencionalidad y la Nueva Ley de Amparo y sus implicaciones en materia ambiental”

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNAM” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

1. La “Universidad Nacional Autónoma de México”, de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

F

f





2. La representación legal de esta casa de estudios recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. La Doctora Estela Morales Campos, en su carácter de Coordinadora de Humanidades, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción de este instrumento, de conformidad con el *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que "LA UNAM" sea parte*, publicado en la *Gaceta UNAM* el 5 de septiembre de 2011, y que se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio.
4. Dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Instituto de Investigaciones Jurídicas, quién cuenta con la infraestructura y los recursos materiales y técnicos necesarios para dar cumplimiento al objeto, por lo que su titular el Dr. Héctor Fix Fierro, asiste a la firma del presente instrumento.
5. Señala como su domicilio legal el ubicado en el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, D.F., Código Postal 04510.
6. Señala como su domicilio para cumplimiento el lugar donde se ubican las instalaciones del Instituto de Investigaciones Jurídicas, ubicado en Circuito Mtro. Mario de la Cueva S/N, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.- DECLARA "LA PAOT" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa y financiera, de conformidad con el artículo 2° de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
2. Tiene por objeto la defensa de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, de conformidad con su Ley Orgánica.
3. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5, fracción XXVIII de su Ley Orgánica, está facultada para celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

F





4. El Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar fue designado Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el veinticuatro de febrero de dos mil once, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el cuatro de marzo del mismo año.
5. Se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 6, fracción II, 7 y 10; fracciones I, XVII y XXV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
6. Señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en Avenida Medellín No. 202, 3º. Piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Distrito Federal
7. El ocho de mayo de dos mil trece, se celebró Convenio de Coordinación entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que en lo sucesivo, y para efectos del presente Convenio se denominará "**SEMARNAT**" con el Gobierno del Distrito Federal, en adelante "**GDF**" en donde se acordó que "**SEMARNAT**" asume el compromiso de aportar recursos de conformidad a lo instruido en el Anexo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, con base en la disponibilidad presupuestal y sus reglas de operación, en beneficio de "**LA PAOT**" para dar cumplimiento al Programa de Fortalecimiento Ambiental de las Entidades Federativas 2013

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

ÚNICO.- Expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntamente, y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración de "**LA UNAM**" a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas, para el diseño e impartición del Curso sobre "Derechos Humanos, Control de Convencionalidad y la nueva Ley de Amparo y sus implicaciones en materia ambiental", de conformidad con el Anexo único que forma parte integral del presente instrumento.

F





SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA UNAM"

Para la realización del objeto materia de este Convenio, "LA UNAM" a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas, se compromete a:

- a) Proponer a los investigadores para el cumplimiento del programa académico del curso a que se refiere el presente Convenio.
- b) Desarrollar los programas del curso correspondiente, conforme al Anexo I que forma parte integral del presente convenio.
- c) Dar seguimiento y evaluación a las actividades del presente Convenio.
- d) Entregar a cada participante, una vez concluido el curso, reconocimiento y/o diploma correspondiente por la participación y asistencia de acuerdo a la normatividad vigente en la "LA UNAM".

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA PAOT"

Para la realización del objeto materia de este Convenio "LA PAOT" se compromete a:

- a) Proporcionar todo el apoyo requerido por "LA UNAM" para la realización del objeto del presente instrumento.
- b) Aportar a "LA UNAM" la cantidad de **\$ 500,000. 00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, como costo total por la ejecución de los trabajos derivados del objeto del presente instrumento;
- c) Proporcionar el espacio adecuado para el debido desarrollo del curso, en sus instalaciones.

CUARTA.-FORMA DE PAGO

"LA PAOT" a través de la "SEMARNAT" se obliga a efectuar la aportación a "LA UNAM" en tres exhibiciones, sujetándose a las políticas de pago de "SEMARNAT", en la forma estipulada en la presente cláusula, de la manera siguiente:

- La primera aportación, se realizará al inicio del curso (3 de septiembre de 2013), por la cantidad de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), equivalente al 30% (Treinta por ciento) del monto total, previa entrega de los materiales impresos que se proporcionarán a los 40 participantes y un CD con el contenido del Curso.

F





- La segunda aportación se efectuará al término de la sexta semana de impartición del curso; por la cantidad de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), equivalente al 30% (Treinta por ciento) del monto total del presente Convenio.
- La tercera aportación se efectuará a la conclusión del curso por la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) equivalente al 40% (Cuarenta por ciento) del monto total, previa entrega del contenido del curso y los materiales.

Para que la obligación de la aportación sea exigible, **“LA UNAM”** deberá enviar el comprobante fiscal digital correspondiente a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Coordinación Administrativa proceda en su caso a su recepción y aprobación.

Un vez que se entreguen los documentos antes mencionados y sea aprobado por **“LA PAOT”**, se efectuará la aportación respectiva, realizándose vía transferencia electrónica a la cuenta que **“LA UNAM”** proporcionará al momento de emitir el comprobante fiscal digital, dicha aportación será en moneda nacional y dentro de los veinte días naturales posteriores a dicha aprobación.

QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** integrarán una Comisión Técnica formada por los representantes señalados en la cláusula sexta del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo;
- b) Dar seguimiento a las actividades derivadas del objeto del presente Convenio.
- d) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

SEXTA.- RESPONSABLES

Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, así como para su suscripción, **“LA UNAM”** designa como responsable al Director del Instituto Investigaciones Jurídicas, Dr. Héctor Fix-Fierro; por su parte, **“LA PAOT”** designa como responsable a Lic. Marco Antonio Esquivel López en su carácter de Subprocurador de Asuntos Jurídicos.

F

[Firma manuscrita]





SÉPTIMA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en el apartado de declaraciones.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una para el cumplimiento del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso podrán ser consideradas patrones solidarios o substitutos.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

"LA UNAM" podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

DÉCIMA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y TRANSPARENCIA

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre **"LAS PARTES"** y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, salvo aquellas que por razón de su ejecución y naturaleza tengan el carácter de confidencial o reservada. Por tal motivo, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

Lo anterior, en apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento, el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la UNAM, publicado en Gaceta UNAM el día 12 de septiembre de 2011 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

En caso de que **"LA PAOT"** considere que cierta información tenga el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho por escrito a **"LA UNAM"**

F





DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA

Este instrumento tendrá una vigencia limitada a la conclusión del proyecto referido en la cláusula primera y a su programa.

Fecha de inicio de impartición del curso: **03 de septiembre de 2013.**

Fecha de conclusión de la impartición del curso: **05 de noviembre de 2013.**

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo y sea notificado a la contraparte al menos con quince (15) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándola con treinta (30) días de anticipación. En tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio establecidas en él y en su anexo, deberán ser concluidas.

DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización o cumplimiento, serán resueltas por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Quinta del presente Convenio.

En el supuesto de que la controversia subsista, **“LAS PARTES”** convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.





Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 14 días del mes de agosto del 2013.

POR "LA UNAM"

POR "LA PAOT"


DRA. ESTELA MORALES CAMPOS
COORDINADORA DE
HUMANIDADES


LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO
AGUILAR
PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL
DISTRITO FEDERAL


DR. HÉCTOR FIX-FIERRO
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES JURÍDICAS


LIC. MARCO ANTONIO ESQUIVEL
LÓPEZ
SUBPROCURADOR DE ASUNTOS
JURÍDICOS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO EL 14 DE AGOSTO DE 2013, ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y LA PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL.





ANEXO ÚNICO DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA COORDINADORA DE HUMANIDADES, DRA. ESTELA MORALES CAMPOS, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, DR. HÉCTOR FIX - FIERRO; Y POR LA OTRA PARTE, LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PAOT”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR, Y CUANDO ACTÚAN CONJUNTAMENTE “LAS PARTES” AL TENOR DEL SIGUIENTE CONTENIDO:

CURSO SOBRE DERECHOS HUMANOS, CONTROL DE CONVENCIONALIDAD Y LA NUEVA LEY DE AMPARO Y SUS IMPLICACIONES EN MATERIA AMBIENTAL

CONTENIDO

1. Responsable: Nombre del área técnica y servidor público encargado del proyecto
2. Introducción al tema
3. Objetivo general
4. Objetivos particulares
5. Justificación ¿En qué forma beneficia el proyecto a la PAOT?
6. Público Objetivo
7. Temario propuesto
8. Forma de pago: Detallar porcentaje del pago por cada entregable y sus fechas de pago
9. Derechos de autor.
10. Entregables.
11. Perfil de los docentes que impartirán el curso.

CONTENIDO

1. Responsable.

Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal (PAOT)
Avenida Medellín 202, 2º piso, Colonia Roma,
Delegación Cuauhtémoc, México,
Distrito Federal, CP 06700

F



[Handwritten signature]



Área encargada del Estudio: Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos

Responsable técnico: Lic. Marco Antonio Esquivel López.

2. Introducción.

Este Curso se estructura como un mecanismo de conocimiento, actualización y profundización en el nuevo esquema imperante en materia de derechos humanos, control de convencionalidad y la nueva Ley de Amparo. En efecto, a partir de la reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos, del 10 de junio del 2011, estos ya no pueden verse de manera aislada sino dentro de un nuevo esquema Constitucional que implica la aplicación de los principios de derechos humanos de: universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, la interpretación *pro homine* y la interpretación conforme; el control de constitucionalidad, el de convencionalidad y la nueva Ley de Amparo.

Este nuevo esquema Constitucional obliga a todas las autoridades, como en este caso la PAOT, a incluir dentro de sus distintas actuaciones jurídicas, argumentaciones que incluyan los aspectos anteriormente señalados, considerando las particularidades de los derechos humanos.

En nuestra democracia constitucional, los derechos humanos son el eje rector de nuestro Estado de Derecho. El derecho a un medio ambiente sano ya no puede verse, ni aplicarse, de manera aislada a otros derechos humanos. Estas nuevas peculiaridades son útiles para mejorar la eficacia del acceso a la justicia ambiental. Adicionalmente a lo anterior, la nueva Ley de Amparo presenta también como una de sus características fundamentales el proteger a los derechos humanos de naturaleza colectiva reconociendo ya, procedimentalmente los intereses legítimos.

Este nuevo marco constitucional y legal obliga a la PAOT a mantenerse actualizada para que su actuar sea conforme a derecho y atendiendo a las nuevas expectativas jurídicas de los habitantes de la Ciudad de México.

3. Objetivo general.

Que todos los participantes, con rigor académico y metodológico, actualicen, profundicen y aprendan a aplicar el nuevo marco constitucional en materia de derechos humanos, control de convencionalidad, así como la nueva Ley de Amparo, en las distintas acciones jurídicas que lleve a cabo la PAOT.

F





4. Objetivos particulares.

- a. Conocer el sistema internacional de los derechos humanos e identificar el procedimiento para su recepción en el sistema jurídico mexicano y sus implicaciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial.
- b. Analizar las recomendaciones y observaciones generales emitidas por órganos de las Naciones Unidas en materia ambiental y del ordenamiento territorial y la vinculación que con las mismas guarda el Estado mexicano.
- c. Examinar algunas de las sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos e identificar sus repercusiones para México en relación con la tutela de derechos ambientales y del ordenamiento territorial.
- d. Conocer los alcances de las reformas a la Constitución en materia de derechos humanos en el ámbito de la aplicación de las leyes ambientales y de ordenamiento territorial
- e. Identificar los límites de los principios de derechos humanos de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad en su aplicación en la materia ambiental y de ordenamiento territorial
- f. Proporcionar al participante los elementos suficientes para conocer y aplicar el principio pro persona en su dimensión individual y colectiva en materia ambiental y de ordenamiento territorial.
- g. Saber diferenciar técnica y metodológicamente entre control de constitucionalidad y control de convencionalidad para poderlo aplicar en la materia ambiental y de ordenamiento territorial.
- h. Conocer los alcances y límites de la nueva Ley de Amparo para hacer valer los intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal en materia ambiental y de ordenamiento territorial.
- i. Analizar y discutir los nuevos aspectos procedimentales desde la dimensión Constitucional y legal para aplicarlos en materia ambiental y de ordenamiento territorial.

5. Justificación

La PAOT buscará, por medio de éste Curso, contar con las herramientas metodológicas adecuadas para actualizar las distintas acciones jurídicas que lleva a cabo con fundamento en los principios de derechos humanos, así como

[Handwritten mark]



[Handwritten signature]



comprendiendo su relación con la nueva Ley de Amparo y sus peculiaridades procedimentales.

6. Dirigido a:

- Personal jurídico en la PAOT.
- Invitados de la PAOT

Previendo capacitar a **40 personas en 75 horas. 10 semanas. (2 días /semana /4 horas diarias).**

7. PROGRAMA

MÓDULO I. SISTEMA DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS IMPLICACIONES PARA MÉXICO (20 HORAS)

1.1 Naturaleza jurídica, concepto y clasificación de los derechos humanos

1.2 Reconocimiento de los Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) en el orden jurídico mexicano

1.3 Protección internacional de los derechos humanos

1.3.1 Sistema Universal

1.3.1.1 Principales instrumentos internacionales sobre derechos humanos que implican al Estado Mexicano

1.3.1.2 Observaciones generales de órganos de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos en materia ambiental y la recepción de México

1.3.1.3 Recomendaciones generales sobre Derechos Humanos que implican al Estado mexicano en relación con el medio ambiente

1.3.2 Sistema Interamericano

1.3.2.1 Comisión Interamericana de Derechos Humanos

1.3.2.2 Corte Interamericana de Derechos Humanos: implicaciones de la jurisprudencia interamericana para el Estado mexicano

1.3.2.2.1 Análisis de casos relevantes en materia ambiental

a. **Awes Tingni Vs. Nicaragua**

b. **Moiwana Vs. Suriname**

c. **Sawhoyamaya Vs. Paraguay**

d. **Saramaka Vs. Surinam**

e. **Xamox Kasek Vs. Paraguay**

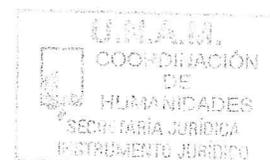
f. **Pueblo Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador**

1.3.2.2.2 Análisis de casos en los que está implicado el Estado mexicano y tesis de la Suprema Corte de Justicia en cuanto a sus alcances

a. **Caso Alfonso Martín del Campo**

b. **Caso Radilla Pacheco**

F





- c. Caso Rosendo Cantú y otra
- d. Caso Cabrera García y Montiel Flores “Los Ecologistas”
- 1.4 Protección no jurisdiccional de los derechos humanos en relación con el medio ambiente
 - 1.4.1 La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial como Ombudsman ambiental
 - 1.4.2 Recomendaciones de las Comisiones de Derechos Humanos en materia ambiental y del ordenamiento territorial
 - 1.4.3 Peticiones en materia de incumplimiento de la normatividad ambiental en el marco de la Comisión de Cooperación Ambiental de América del Norte

MÓDULO II. REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS: LA JUSTICIABILIDAD DE LOS DERECHOS SOCIALES

(20 horas)

- 2.1 De las garantías individuales a los derechos humanos
- 2.2 Implicaciones de la reforma constitucional en materia de justiciabilidad de derechos sociales
- 2.3 Bloque de constitucionalidad
 - 2.3.1 Control de convencionalidad ex officio y difuso
 - 2.3.2 Principio pro personae
 - 2.3.3 Interpretación conforme: lato sensu y stricto sensu
 - 2.3.4 Inaplicación en leyes administrativas
- 2.4 El nuevo sistema de interpretación Constitucional: Conceptualización y problemática
 - 2.4.1 Principios rectores en la hermenéutica de los derechos humanos
 - 2.4.1.1 Universalidad
 - 2.4.1.2 Interdependencia
 - 2.4.1.3 Indivisibilidad
 - 2.4.1.4 Progresividad
 - 2.4.2 La ponderación
- 2.5 La aplicación de las reformas al ámbito ambiental y urbano

MÓDULO III. DERECHOS COLECTIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA JURISDICCIONAL AMBIENTAL

(35 horas)

- 3.1 Juicio de garantías
 - 3.1.1 Reformas constitucionales y nueva Ley de Amparo de 30 de marzo de 2013
 - 3.1.2 Legitimidad para promover amparo y elementos de la demanda
 - 3.1.2.1 Amparo contra omisión
 - 3.1.2.2 Amparo contra particulares
 - 3.1.2.3 Amparo colectivo
 - 3.1.2.4 Amparo adhesivo
- 3.2 La suspensión en el Amparo

T





- 3.2.1 Procedencia e improcedencia
- 3.2.2 Incidente de violación a la suspensión
- 3.2.3 Delitos en materia de suspensión
- 3.3 Improcedencia y sobreseimiento
- 3.4 Límites a la fórmula Otero y el cumplimiento de sentencia
 - 3.4.1 Declaratoria general de inconstitucionalidad
 - 3.4.2 Cumplimiento de la sentencia de amparo
 - 3.4.3 Recurso de Inconformidad
 - 3.4.4 Delitos en materia de incumplimiento de sentencia
- 3.5 Controversias constitucionales en materia ambiental y del ordenamiento territorial
- 3.6 Tesis aisladas y de jurisprudencia protectoras de derechos ambientales y del ordenamiento territorial
- 3.7 Juicio contencioso administrativo
 - 3.7.1 Procedencia
 - 3.7.2 Legitimación
 - 3.7.3 Problemática
- 3.8 Acciones colectivas en materia ambiental
 - 3.8.1 Legitimación y representación
 - 3.8.2 Procedimiento
 - 3.8.3 Medidas precautorias

8. Forma de pago.

El pago al prestador de servicios académicos "LA UNAM", se realizará en tres exhibiciones, conforme a lo siguiente:

Primer pago.- 30% previa entrega del contenido del curso y los materiales a los 40 participantes.

Fecha de entrega de materiales: **03 de septiembre de 2013.**

Fecha de inicio de impartición del Curso: El **03 de septiembre de 2013**, de acuerdo a disponibilidad de sala o salón en las instalaciones de la UNAM o de la PAOT donde se impartirá el curso, y previo acuerdo con el prestador de servicios.

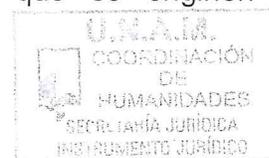
Segundo pago.- 30% al término de la sexta semana de impartición del curso (octubre de 2013).

Tercer pago.- Un pago final por el 40%, previa entrega de las constancias a los participantes, listas de asistencia y reporte final.

Fecha de entrega de constancias: A más tardar el **05 de noviembre de 2013.**

El precio a pagar, compensará al prestador de servicios seleccionado por los materiales, insumos, honorarios, organización, dirección técnica y administrativa; así como, por todos los gastos que se originen como

F





consecuencia del cumplimiento de las obligaciones por la impartición de este curso, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

ACTIVIDADES	SEPT	OCTUBRE	NOVIEMBRE	OBSERV
Entrega de materiales	Días: 3,5,10,12,17, 19,24y 26 30% (Aportación Federal)			INICIO DEL CURSO 03 de septiembre de 2013
Al término de la sexta semana de Impartición del curso		Días: 1,3,8,10,15, 17,22,24,29 y 31 30% (Aportación Federal)		Clases Martes y jueves de c/semana de 17 a 21 horas
Entrega de constancias, listas de asistencia y reporte final			Día: 5 40% (Aportación Federal)	CONCLUSIÓN DEL CURSO 05 de noviembre de 2013

9. Derechos de autor del temario y materiales.

Los derechos morales de autor del temario corresponderán a **“LA UNAM”** o a quien sus derechos representen. Los derechos morales de autor de los materiales corresponden a cada expositor.

10. Entregables.

- A. Presentaciones de los ponentes de cada uno de los módulos.
- B. Bibliografía básica de la que se deriva, incluyendo dicho material didáctico, el que sirvió de apoyo visual (como es el caso de las presentaciones). El prestador será el único titular de los derechos necesarios para su utilización y reproducción.
- C. Constancia de participación para cada asistente, que acredite el 80 % de asistencias (signado por el prestador del servicio y el Titular de la PAOT)

[Handwritten mark]



[Handwritten signature and mark]



- D. Lista de Asistencia de participantes por cada sesión.
- E. Informe final del prestador del servicio.

11. Perfil de los docentes que impartirán el curso.

El prestador de servicios y los instructores asignados deben acreditar experiencia en la teoría y práctica en la materia objeto del presente estudio y que cuentan con nivel de maestría en derecho.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 14 días del mes de agosto del 2013.

POR "LA UNAM"

POR "LA PAOT"


 DRA. ESTELA MORALES CAMPOS
 COORDINADORA DE
 HUMANIDADES


 LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO
 AGUILAR
 PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL
 ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL
 DISTRITO FEDERAL


 DR. HÉCTOR FIX-FIERRO
 DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
 INVESTIGACIONES JURÍDICAS


 LIC. MARCO ANTONIO ESQUIVEL
 LÓPEZ
 SUBPROCURADOR DE ASUNTOS
 JURÍDICOS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ANEXO ÚNICO AL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO EL 14 DE AGOSTO DE 2013, ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y LA PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

